

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PUESTOS DE MAGISTRADA TITULAR Y SUPLENTE EN EL PODER JUDICIAL COSTARRICENSE

M. Sc. *Xinia Fernández Vargas**
xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr

M. Sc. *Patricia Rivera Sandoval***
privera@poder-judicial.go.cr

RESUMEN:

Este artículo describe los datos existentes sobre la designación de mujeres y hombres en los puestos de magistraturas titulares y suplentes. Pone en evidencia cómo, a lo largo de la historia del Poder Judicial, la participación de las mujeres en los puestos de mayor jerarquía ha sido muy escasa, lo que refleja la persistencia, aún en nuestra época, de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y la exclusión de las mujeres

PALABRAS CLAVES: *mujeres, hombres, magistratura, jerarquía, patrones culturales, discriminación, exclusión.*

ABSTRACT:

The following paper describes the existing data on the designation of women and men in positions of tenured and substitute magistrates. It aims to highlight the way in which, throughout the Supreme Court's history, the participation of women in positions of higher hierarchy has been rather scarce; which undoubtedly shows persistence, even nowadays, of cultural patterns associated with discrimination and exclusion of women in public spaces.

KEYWORDS: *women, men, incumbents, substitutes, hierarchy, cultural patterns, discrimination, exclusion.*

Recibido 5 noviembre 2018

Aceptado 14 de febrero de 2019

* M.Sc. en Trabajo Social. Jefa a.i de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial. Labora en la institución desde hace 25 años. Docente en la Escuela de Trabajo Social de la UCR.

** Licenciada en Psicología, con Maestría en Psicología Clínica y de la Salud Mental. Profesional 2, a.i. Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

Mientras la discriminación y la falta de equidad de género se mantengan, aún cuando se vayan abriendo espacios o exista una voluntad política para avanzar hacia una igualdad de oportunidades, se necesita un cambio social y cultural profundo que elimine los mecanismos que generan y reproducen esa discriminación. (Díaz Flores, Cecilia, p. 35).

Este artículo tiene el propósito de compartir información referida a la cantidad de mujeres que han sido electas por la Asamblea Legislativa como magistradas propietarias en las distintas salas y sobre aquellas designadas por ese mismo poder de la República como magistradas suplentes.

Las primeras son mujeres que han postulado sus nombres directamente ante el órgano legislativo cuando existe una vacante, y las segundas lo han hecho ante la Corte Plena, instancia que remite a la Asamblea un listado de posibles personas suplentes que, como el término lo indica, sustituyen a quienes ocupan en propiedad esos cargos cuando se ausentan por razones diversas.

Consideramos de gran relevancia visibilizar la muy reciente incorporación de mujeres (considerando los años de existencia de esta instancia) al más alto órgano con que el Poder Judicial cuenta, la Corte Plena, pues justamente el tiempo transcurrido desde la creación de este poder y el escaso número de mujeres que han ocupado esos cargos reflejan con toda claridad los patrones socioculturales derivados de un modelo de sociedad que histórica y sistemáticamente excluye a las mujeres de los puestos de alto nivel en la toma de decisiones y en el gobierno institucional.

El derecho de las mujeres a la participación política, en el sentido amplio señalado en el párrafo primero de este artículo, comprende también construcciones socioculturales: el ejercicio del derecho a participar en los asuntos políticos, lo que incluye la posibilidad de elegir y ser electas, ha demandado a las mujeres un largo recorrido de luchas y reivindicaciones. El logro pleno de este derecho plantea retos que

aún se mantienen vigentes a pesar de los logros alcanzados, pues ha sido un proceso lento y lleno de obstáculos, como ejemplo la larga lucha por el derecho al voto, tanto en nuestro país como en la mayoría de los países del mundo. (INAMU, 2015).

Reconocer a las mujeres como sujetas políticas con la posibilidad de una participación activa en el ámbito público, con capacidad y legitimidad para participar en la toma de decisiones que afectan a quienes conforman la sociedad requiere eliminar la discriminación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los distintos puestos de alto nivel, en todos los órganos del Estado y dentro de cada uno de ellos. La poca presencia de mujeres o la ausencia de ellas conforme sean más altos los puestos es lo que se denomina “segregación vertical”:

La segregación vertical se manifiesta en la escasa presencia de mujeres en los puestos directivos y de administración de las empresas. La discriminación vertical, se expresa mediante el llamado “techo de cristal”, que impide el acceso de las mujeres a los puestos de mayor responsabilidad y de toma de decisiones.<http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/europa/introduccion/segrsexual.htm>

El motivo que explica la desigualdad de género en las instituciones, las empresas o la política es el llamado “techo de cristal”, una metáfora que se usa para referirse a las barreras invisibles con que las mujeres topan a la hora de abrirse paso en su carrera profesional e ir progresando hacia puestos de mayor responsabilidad.

La infravaloración tradicional del trabajo de las mujeres hace que ellas necesiten de más esfuerzos para estar igual de legitimadas, llegando, en no pocas oportunidades, a estar sobrecalificadas para los puestos que desempeñan.

Todos estos aspectos reducen significativamente sus oportunidades de acceso a puestos de alto nivel que, además, se traducen en diferencias significativas en los ingresos (brecha salarial),

disminuyen la condición económica y social de las mujeres, perpetuando las desigualdades entre hombres y mujeres de una generación a otra, sobre las cuales hay que actuar expresamente, pues no se erradicarán por sí solas. <https://generoyeconomia.wordpress.com/2017/04/28/la-segregacion-laboral-por-razon-de-genero/>

La desigualdad en el acceso efectivo a los puestos de magistratura y magistratura suplente en el Poder Judicial

Cada 1° de octubre, se conmemora la creación del Poder Judicial costarricense, el cual recientemente cumplió 192 años de existencia. La historia institucional da cuenta de cómo la segregación vertical también es parte del quehacer institucional. Como Arias Madrigal lo señala:

[...] el ingreso de las mujeres a los más altos cargos de la judicatura ha sido restringido y lento, no es hasta 1976 que se nombra a la primera magistrada suplente, puesto que recayó en la Licda. Ana María Breedy Jalet. La primera magistrada titular es nombrada en 1984, puesto que ocupó la Dra. Dora Guzmán Zanetti cuya designación fue secundada en 1989 por la Licda. Zarela Villanueva. Al pensionarse la Dra. Guzmán, su vacante fue ocupada por un hombre...hasta en 1993 se nombra a Ana Virginia Calzada Miranda en la Sala Constitucional [...] (p.150).

Los resultados de la investigación citada dan cuenta de cómo la segregación vertical impacta negativamente la presencia de mujeres no solo en el más alto nivel de la institución, sino también en otros ámbitos, alejándose de la aspiración por la paridad que se ha venido planteando desde hace varios años a nivel mundial y nacional, como una deuda necesaria de saldar con las mujeres.

La búsqueda de la paridad tiene como punto de partida el reconocimiento de las condiciones

estructurales de desigualdad y exclusión que viven las mujeres y se plantea como una medida para garantizar el principio de igualdad y contar con la perspectiva de las mujeres en la conducción de la vida política e institucional (op. cit., 213).

Las dificultades que las mujeres enfrentan para ocupar puestos de jefatura, coordinación o cualquiera otro que signifique no solo una mejor posición en el escalafón laboral con mejores ingresos y mayores posibilidades de influenciar las políticas institucionales desde esos puestos tienen su explicación en las muchas formas de discriminación estructural que viven las mujeres, siendo el trabajo asalariado una de las áreas donde se refleja esta situación con mayor claridad.

Otro elemento fundamental que incide es la invisibilización del trabajo doméstico y de cuidado como cargas que siguen estando mayoritariamente en las espaldas de las mujeres y que efectivamente obstaculizan o limitan sus posibilidades de optar por puestos de alto nivel, aun cuando cuenten con los requisitos y la experiencia. En las conclusiones del estudio realizado por Fernández y Lugo (2013), se plantea:

Esas dobles y hasta triples jornadas laborales impiden, no sólo que se postulen a puestos de jerarquía, que como lo han evidenciado otras investigaciones, significan una mayor exigencia de tiempo y energía, sino que tiene efectos directos en las posibilidades de que las mujeres puedan continuar estudios de postgrado u otras actividades que les permita ser competitivas respecto a los varones u otras mujeres que no tienen esas responsabilidades.

La información con que se cuenta es clara y contundente respecto a las limitaciones estructurales que tienen las mujeres para ocupar puestos de alto rango en la carrera judicial, también lo es respecto a que los cargos de magistratura sean como titulares o como suplentes.

El reto es de qué forma, reconociendo esa desventaja que se deriva de la sola condición de ser mujeres, la institución y el Estado pueden desarrollar acciones afirmativas que les permitan a quienes cuentan con la idoneidad requerida acceder de manera efectiva a cargos de alto nivel. El *Segundo estado de los derechos humanos de las mujeres* lo resume muy bien (2015: 255):

[...] se requieren mecanismos para cumplir con los mandatos internacionales de garantizar la participación paritaria en toda la gestión pública, por cuanto esas instancias son fundamentales en la definición e impulso de políticas públicas para el desarrollo del país en donde se hace necesario que se incluya la visión, necesidades e intereses de las mujeres y su perspectiva en el manejo de temas más amplios.

En los siguientes cuadros, presentamos la información disponible al 29 de agosto de 2018 respecto a las magistradas titulares y suplentes.

Magistradas titulares

Nombre de la magistrada titular	Año	Sala
Dora María Guzmán Zanetti	1984-1987	Sala Tercera
Zarela Villanueva Monge	1989-2017	Sala Segunda
Ana Virginia Calzada Miranda	1993-2013	Sala Constitucional
Anabelle León Feoli	1995-2013	Sala Primera
Julia Varela Araya	1999-2018	Sala Segunda
Carmenmaría Escoto Fernández	2003-2019	Sala Primera
Eva María Camacho Vargas	2009-2017	Sala Segunda
Magda Villalobos Pereira	2005-2015	Sala Tercera

Doris Arias Madrigal	2010-2018	Sala Tercera
Iris Rocío Rojas Morales	2011-2022	Sala Primera
Nancy Hernández López	2013-2021	Sala Constitucional

Fuente: Elaborado por Patricia Rivera Sandoval con datos proporcionados por la Secretaría General de la Corte al 29 de agosto 2018.

Magistradas suplentes

Nombre de la magistrada suplente	Año	Sala
Ana María Breedy Jalet	1975-2002	Sala Primera, Sala Segunda, Sala Tercera, Sala Constitucional
Anabelle León Feoli	1995-1999	Sala Primera
María de los Ángeles Soto Gamboa	1995-2001	Sala Segunda
Susana Castro Alpízar	1998-2001	Sala Constitucional
María Antonieta Sáenz Elizondo	1999-2003	Sala Primera
Elvia Elena Vargas Rodríguez	1999-2003	Sala Primera
Elsa Grettel Ortiz Álvarez	1999-2003	Sala Segunda
Teresita Rodríguez Arroyo	2001-2013	Sala Constitucional
Eva María Camacho Vargas	2003-2009	Sala Segunda
Ana Luisa Meseguer Monge	2003-2011	Sala Segunda
Stela Bresciani Quirós	2003-2008	Sala Primera

Damaris Vargas Vásquez	2003-2017	Sala Primera
Cristina Víquez Cerdas	2003-2007	Sala Primera
María Lourdes Echandi Guardián	2003-2007	Sala Primera
María del Rocío Carro Hernández	2003-2014	Sala Segunda
Jeannette Castillo Mesén	2003-2010	Sala Tercera
Rosario Fernández Vindas	2003-2007	Sala Tercera
María Elena Gómez Cortés	2003-2018	Sala Tercera
Rosa María Abdelnour Granados	2003-2017	Sala Constitucional
Margoth Rojas Pérez	2004-2011	Sala Primera
Ana Eugenia Sáenz Fernández	2005-2007	Sala Tercera
Ana Eugenia Salazar Sáenz	2005-2011	Sala Tercera
Marta María Vinocour Fornieri	2005-2009	Sala Constitucional
Roxana Salazar Cambronero	2005-2013	Sala Constitucional
Ana Isabel Vargas Vargas	2007-2017	Sala Primera
Silvia Fernández Brenes	2007-2013	Sala Primera
Ana María Trejos Zamora	2007-2011	Sala Segunda
María Alexandra Bogantes Rodríguez	2007-2019	Sala Segunda
Liliana García Vargas	2007-2011	Sala Tercera

Jenny Quirós Camacho	2007-2011	Sala Tercera
Rosa Esmeralda Blanco Matamoros	2007-2011	Sala Constitucional
Aracely Pacheco Salazar	2007-2017	Sala Constitucional
Milagros Rojas Espinoza	2011-2019	Sala Segunda
Flora Marcela Allón Zúñiga	2011-2019	Sala Segunda
Rosibel López Madrigal	2011-2020	Sala Tercera
Sandra Zúñiga Morales	2011-2020	Sala Tercera
Ana María Picado Brenes	2011-2021	Sala Constitucional
Yerma Campos Calvo	2011-2017	Sala Constitucional
Alicia Salas Torres	2013-2021	Sala Constitucional
Lupita Chaves Cervantes	2013-2017	Sala Primera
Anamari Garro Vargas	2013-2021	Sala Constitucional
Maureen Roxana Solís Madrigal	2015-2019	Sala Segunda
Maribel Seing Murillo	2017-2021	Sala Primera
Jazmín Aragón Cambronero	2017-2021	Sala Primera
María Lucila Monge Pizarro	2017-2021	Sala Constitucional
Ileana Isabel Sánchez Navarro	2017-2021	Sala Constitucional
Marta Esquivel Rodríguez	2018-2021	Sala Constitucional

Fuente: elaborado por Patricia Rivera Sandoval con datos proporcionados por la Secretaría General de la Corte al 29 agosto de 2018.

Con el objetivo de ilustrar la persistencia histórica de la desigualdad en la participación de las mujeres, con los datos disponibles, se tomó el periodo que va de 1950 a 2018 (68 años) para identificar el número de magistrados y magistradas suplentes de ese periodo: 233 hombres y 47 mujeres. Se debe aclarar que, desde 1826 hasta 1975, es decir, durante 149 años, solo hubo hombres como suplentes.

Los datos consignados permiten sacar algunas conclusiones respecto a la incorporación de las mujeres en la Corte Suprema de Justicia, el más alto órgano con que cuenta el Poder Judicial:

El Poder Judicial fue creado en 1826; el 1° de octubre de 2018, cumplió 192 años.

158 años después de su creación, en 1984, se nombró a la primera magistrada titular en la Sala Tercera, la Dra. Dora Guzmán Zanetti.

Desde 1984, año del nombramiento de la magistrada Guzmán Zanetti hasta el 2013, cuando se nombró a la última magistrada titular, Nancy Hernández López, la Asamblea Legislativa ha nombrado a 11 mujeres en las distintas salas. En tanto, de 1983 al 2016, cuando se eligió a los últimos magistrados titulares, la Asamblea Legislativa nombró a 61 hombres. En este periodo, se ha nombrado a 5.5 magistrados por cada magistrada.

A octubre del 2018, solo hay cuatro magistradas titulares, pues doña Dora Guzmán renunció a su puesto en 1989 y, en los últimos cinco años, seis de ellas se jubilaron. Esto representa el 18.18% de los puestos de la magistratura.

Otra evidencia clara de la poca representación de las mujeres en los puestos de alto nivel es que, durante 192 años, la Corte Suprema de Justicia ha sido presidida por 63 hombres, incluyendo al actual presidente, don Fernando Cruz Castro. Solamente una mujer ha ocupado ese cargo: la magistrada Zarela Villanueva Monge.

Durante ese periodo, casi dos siglos, solo tres mujeres han sido electas como presidentas de sala: la magistrada Anabelle León Feoli en la Sala I (2003 al 2013, año de su jubilación), la magistrada Ana Virginia Calzada Miranda en la Sala Constitucional (2008 al 2013 cuando se jubiló) y la magistrada Doris María Arias Madrigal en la Sala de Casación Penal (junio de 2017 hasta su jubilación en el 2018). Solo en los últimos 35 años, 22 hombres han presidido las distintas salas.

2011-2013 fue el periodo en que coincidió la mayor cantidad de magistradas titulares: ocho

Respecto a las magistradas suplentes, 149 años después de creado el Poder Judicial costarricense, en 1975, se nombró a la primera de ellas, Ana María Breedy Jalet, quien durante 20 años fue la única mujer en ocupar ese cargo.

A partir de ese año al 29 de agosto de 2018, la Asamblea Legislativa ha nombrado a 47 magistradas suplentes. A la fecha señalada, 15 estaban activas en la “lista de personas suplentes”; el resto concluyó su periodo, no fueron reelectas o se jubilaron; dos de ellas como magistradas titulares.

Algunas conclusiones

Desde que la Corte Plena conformó la Comisión de Género en el 2001, creó la Secretaría Técnica de Género en el 2003 y aprobó la “política para la igualdad de género”. En el 2005, se lograron incorporar la perspectiva y el análisis de género no solo a las situaciones propias de la estructura y el funcionamiento institucional, sino también a la forma en que se presta el servicio.

Esta perspectiva ha permitido visibilizar las múltiples formas en que se expresan la violencia, la discriminación y la desigualdad que históricamente han afectado a las mujeres. El propósito es poner en evidencia cómo tales condiciones tienen consecuencias negativas para las mujeres, cualquiera que sea el lugar donde se encuentren.

Un ejemplo de lo anterior es la escasa participación que, en 192 años de existencia del Poder Judicial, las mujeres han tenido en los puestos de más alto nivel dentro de la jerarquía institucional: magistradas titulares y suplentes.

No hay duda de que las posibilidades efectivas que las mujeres han tenido de optar por esos puestos van más allá de su voluntad, formación académica y experiencia. Topan de frente con una cultura machista que se evidencia no solo en el órgano que elige esos puestos, la Asamblea Legislativa, sino también tiene un reflejo dentro del Poder Judicial, al ser la Corte Plena la que remite a la Asamblea los nombres de las personas propuestas como suplentes y elige a quien ocupa la Presidencia de ese órgano, y quienes integran las salas escogen entre sus integrantes a la persona que las presidirá.

Las cifras no dejan lugar a dudas de lo lejos que estamos en el logro de la paridad en la conformación de la Corte Plena. La búsqueda de mecanismos que permitan no solo la participación de las mujeres, sino también que los órganos decisores las elijan pasa por una larga lucha de la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial y la Asociación de Juezas para que se reconozcan, a partir de decisiones concretas, la formación y las capacidades de muchas mujeres con largas y reconocidas trayectorias para que ocupen estos cargos.

El Poder Judicial costarricense goza de un amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional, en la búsqueda de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. No obstante, sigue pendiente la definición de medidas afirmativas para impulsar la participación y el nombramiento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos sus ámbitos. No basta con el enunciado del compromiso, eso debe reflejarse en las decisiones que se toman, pues está demostrado de manera reiterada que ese cambio no se dará espontáneamente.

Si bien es otro poder de la República el encargado de elegir a las personas que ocuparán los cargos

de magistraturas titulares y suplentes, resulta evidente que allí también han prevalecido estereotipos y prácticas misóginas que sostienen la división sexual del trabajo, la subordinación, la invisibilidad, los prejuicios y la exclusión de las mujeres de los puestos de mayor jerarquía (op. cit., 256).

Debe reconocerse que el logro de la paridad (como un mínimo en la participación de las mujeres) tiene implicaciones positivas no solo para ellas, sino también para la institucionalidad y el fortalecimiento de la democracia costarricense. Debemos avanzar en la construcción de una cultura política favorable a la igualdad y debemos acercar cada vez más los discursos a la práctica.

Referencias bibliográficas

Arias M. Doris. (s.f.). *La carrera judicial en Costa Rica: un diagnóstico con perspectiva de género*. Comisión de Género-Secretaría Técnica de Género. Costa Rica: Poder Judicial.

Díaz F. Cecilia. (2006). *Pensar la cultura política desde las mujeres*. Costa Rica: Centro de Estudios y Publicaciones Alforja.

Fernández V. Xinia. y Lugo S. Graciela. (2013). *Estudio de opinión acerca de las razones por las cuales las mujeres no concursan en puestos de magistratura suplente, Fiscalía General, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública*. Secretaría Técnica de Género y Dirección de Planificación. Costa Rica: Poder Judicial.

INAMU. (2015). *Segundo estado de los derechos humanos de las mujeres*. I edición. Costa Rica: Instituto Nacional de las Mujeres.

Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. (2018). *Listado de magistradas y magistrados, titulares y suplentes*. Sección Archivo. Agosto-septiembre, Costa Rica: Poder Judicial.

<https://generoyeconomia.wordpress.com/2017/04/28/la-segregacion-laboral-por-razon-de-genero/> Consultado el 18 de octubre de 2018.